



*La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 17.242, de 20 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Las mujeres trabajadoras de la actividad privada y las funcionarias públicas tendrán derecho a un día al año de licencia especial con goce de sueldo a efectos de facilitar su concurrencia a realizarse el Test del Virus del Papiloma Humano y/o examen de Papanicolau o radiografía mamaria, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer cervical, hecho que deberán acreditar en forma fehaciente".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 17.242, de 20 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Los centros de salud que expidan el carné de salud deberán posibilitar la realización conjunta del Test del Virus del Papiloma Humano o examen de Papanicolau y/o radiografía mamaria, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer cervical".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 2024.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
ANA MARÍA OLIVERA PESSANO  
Presidenta